Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7, DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**No. PLAN DE ADQUISICIONES**	**AÑO:** 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	FUNCIONAMIENTO	
NOMBRE DE LA NECESIDADQUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA IMPRESION DE MATERIAL EDITORIAL PEDAGOGICO, NORMATIVO, LA PRODUCCION DE PIEZAS DE SEÑALIZACION Y MATERIAL VISUAL TACTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD Y FUNCIONES	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Octubre de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DANIEL ANTONIO VARGAS
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, asegurar la convivencia pacífica y mantener la vigencia de un orden justo. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, corresponde a las entidades territoriales adelantar las actuaciones administrativas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus competencias, mediante la implementación de mecanismos que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información institucional, promuevan la prevención de conductas contrarias a la convivencia y contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias tiene a su cargo funciones relacionadas con la gobernabilidad, la preservación del orden público, la seguridad ciudadana, la promoción de la convivencia pacífica, la garantía de los derechos humanos y el desarrollo de actuaciones de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias.

En ejercicio de estas funciones, la dependencia desarrolla permanentemente actividades institucionales, campañas de sensibilización, jornadas pedagógicas, operativos de control, intervenciones territoriales y acciones de prevención, que requieren instrumentos de comunicación, divulgación, orientación y señalización para garantizar su adecuada ejecución y facilitar la interacción entre las autoridades y la ciudadanía.

En materia de seguridad y convivencia ciudadana, la Ley 1801 de 2016 establece disposiciones orientadas a promover comportamientos favorables a la convivencia, prevenir situaciones que puedan alterarla y regular las actuaciones de las autoridades de policía. Su aplicación demanda el desarrollo de estrategias pedagógicas y mecanismos de difusión que permitan a los ciudadanos conocer las disposiciones normativas, sus derechos, deberes y los procedimientos relacionados con la convivencia ciudadana.

En este contexto, resulta necesario disponer de material editorial, pedagógico y normativo, tales como cartillas, guías, manuales, folletos, piezas informativas y demás elementos impresos que permitan divulgar las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las medidas de prevención de la violencia, las rutas institucionales de atención y protección de derechos, así como las recomendaciones dirigidas a fortalecer la cultura de la legalidad y la corresponsabilidad ciudadana.

De igual manera, en desarrollo de las competencias relacionadas con la garantía de los derechos humanos, la atención a víctimas y la protección de poblaciones vulnerables, la Secretaría adelanta acciones de sensibilización y orientación encaminadas a prevenir la trata de personas, divulgar los

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

mecanismos de protección y facilitar el conocimiento de las rutas de atención institucional. Para ello, se requiere contar con materiales impresos que permitan transmitir información clara, accesible y comprensible a los diferentes grupos poblacionales.

Por otra parte, las actividades de inspección, vigilancia y control del espacio público, así como las actuaciones relacionadas con espectáculos públicos, eventos masivos y aglomeraciones de personas, demandan la utilización de elementos de señalización y material visual táctico que faciliten la identificación de áreas de intervención, la delimitación de espacios, la orientación de los asistentes y la comunicación de medidas preventivas y de seguridad.

Estos elementos constituyen herramientas de apoyo para el desarrollo de las actuaciones institucionales, en la medida en que permiten comunicar instrucciones, identificar puntos de atención, orientar desplazamientos y contribuir a la organización de los espacios en los que se realizan actividades de control, prevención y acompañamiento a la ciudadanía.

En consecuencia, la necesidad contractual comprende dos componentes complementarios: la impresión de material editorial, pedagógico y normativo, destinado a fortalecer los procesos de información, divulgación y sensibilización ciudadana; y la producción de piezas de señalización y material visual táctico, orientada a apoyar las actividades operativas, preventivas y de control desarrolladas por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

La disponibilidad de estos bienes permitirá atender los requerimientos que se generen durante el desarrollo de las diferentes actividades misionales, garantizando que las dependencias y equipos responsables cuenten oportunamente con los instrumentos necesarios para comunicar las disposiciones institucionales, desarrollar acciones pedagógicas y apoyar las intervenciones territoriales.

Teniendo en cuenta que los requerimientos de impresión y producción de material pueden variar de acuerdo con la programación institucional, las características de las actividades, los sectores de intervención y las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, se considera pertinente estructurar la contratación bajo el esquema de monto agotable, mediante precios unitarios, de manera que la entidad pueda solicitar los bienes efectivamente requeridos, dentro de los límites del presupuesto contratado y de conformidad con las especificaciones técnicas previamente establecidas.

Este esquema permitirá atender los requerimientos institucionales conforme a las necesidades reales del servicio, sin que la entidad se encuentre obligada a solicitar la totalidad de las cantidades estimadas, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y la correspondencia entre los bienes suministrados y las actividades efectivamente desarrolladas.

Así las cosas, la contratación proyectada responde a una necesidad institucional concreta, relacionada con el fortalecimiento de las herramientas de comunicación pedagógica, divulgación normativa, orientación ciudadana y señalización operativa que requiere la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana para el ejercicio de sus competencias.

En virtud de lo anterior, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, el Distrito de Cartagena de Indias considera necesario adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar el siguiente objeto:

«CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA IMPRESIÓN DE MATERIAL EDITORIAL PEDAGÓGICO, NORMATIVO, LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE SEÑALIZACIÓN Y MATERIAL VISUAL TÁCTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD Y FUNCIONES».

La contratación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional y apoyar el desarrollo oportuno de las actividades misionales de la Secretaría, mediante la disponibilidad de materiales de información, orientación, pedagogía y señalización que contribuyan a la prevención, la convivencia ciudadana, la seguridad y la protección de los derechos de la población del Distrito de Cartagena de Indias.

En este orden de ideas, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe iniciar un proceso de Selección que permita la escogencia de un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: " **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA IMPRESION DE MATERIAL EDITORIAL PEDAGOGICO, NORMATIVO, LA PRODUCCION DE PIEZAS DE SEÑALIZACION Y MATERIAL VISUAL TACTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD Y FUNCIONES".**

1. **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS:**

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA IMPRESION DE MATERIAL EDITORIAL PEDAGOGICO, NORMATIVO, LA PRODUCCION DE PIEZAS DE SEÑALIZACION Y MATERIAL VISUAL TACTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD Y FUNCIONES.

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contrato tendrá como alcance la impresión, producción, suministro y entrega de material editorial, pedagógico, normativo, piezas de señalización y material visual táctico, destinados a apoyar las actividades institucionales, pedagógicas, preventivas y operativas que desarrolla la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de sus funciones misionales.

Los bienes y servicios requeridos comprenderán la elaboración de cartillas, guías, folletos, afiches, piezas informativas, elementos de señalización y demás materiales establecidos en las especificaciones técnicas, orientados a fortalecer la divulgación normativa, la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la prevención de la violencia, la protección de los derechos humanos y las actividades de inspección, vigilancia y control.

La ejecución se realizará **bajo el esquema de monto agotable y precios unitarios**, conforme a los requerimientos previamente autorizados por el supervisor del contrato, atendiendo las cantidades, características técnicas y lugares de entrega establecidos por la entidad, hasta concurrencia del presupuesto contratado.

El contratista deberá garantizar la calidad, oportunidad y adecuada entrega de los productos solicitados, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá garantizar la impresión, producción, suministro y entrega de los materiales requeridos por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, de conformidad con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

1. Material editorial, pedagógico y normativo: Impresión y suministro de cartillas, guías, manuales, folletos, plegables, volantes, afiches y demás piezas impresas destinadas a la divulgación de información institucional, normativa, preventiva y pedagógica.
2. Piezas de señalización: Producción y suministro de elementos de señalización informativa, preventiva y operativa, destinados a la identificación de espacios, orientación ciudadana, delimitación de áreas y apoyo a las actividades de inspección, vigilancia y control.
3. Material visual táctico: Elaboración y suministro de piezas gráficas y elementos visuales de apoyo para campañas institucionales, jornadas de sensibilización, intervenciones territoriales y actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.
4. Características de los materiales: Los productos deberán cumplir con las dimensiones, tipos de material, gramajes, acabados, sistemas de impresión, colores, resistencia y demás características establecidas en la ficha técnica anexa.
5. Calidad y aprobación: Los diseños y artes finales deberán contar con aprobación previa del supervisor del contrato. Los productos entregados deberán corresponder a las especificaciones autorizadas y encontrarse libres de defectos de impresión, fabricación o acabado.
6. Suministro y entrega: Los materiales serán solicitados mediante órdenes de suministro expedidas por el supervisor, en las cuales se establecerán las cantidades, características y lugares de entrega, de acuerdo con las necesidades institucionales.
7. Modalidad de ejecución: El contrato se ejecutará bajo el esquema de monto agotable y precios unitarios, reconociéndose únicamente los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor total contratado.

Los mismos se encuentran detallados en el Anexo 1- Ficha técnica del análisis del sector pág. 51.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Contrato de compraventa objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 80, 82 y 90 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

Código UNSPSC (8 dígitos)	
14111530	Papel de notas autoadhesivas
14111823	Formatos o libros de entrega
24111506	Redes o Bolsas de lavanderia
41114201	Cintas medidoras
42172010	Kit de trauma para servisios medicos de emergencia
44112000	Sistemas de Planificacion
44122008	Indice de fichas
44122010	Separadores
46161507	Cintas o cadenas de barrera
46181507	Chalecos de seguridad
46181545	Vestido impermeable
49101704	Placas
49121503	Carpas
52121604	Manteles
52152103	Tazones ("mugs") para uso domestico
53102505	Sombrillas
53102516	Gorras
53121603	Morrales
54101601	Brazaletes
54141807	Abanicos de mano
55101504	Periódicos
55101509	Textos educacionales o vocacionales
55121611	Cintas para hacer etiquetas
55121700	Señalizacion
55121715	Banderas o accesorios
55121800	Documentos de identificacion
55121803	Gafetes o Porta gafetes
55121804	Gafetes o porta gafetes
55121907	Tablero de avisos
60101606	Diplomas
60102302	Libros de lectura para principiantes
60121701	Sellos de estampacion de caucho
60141012	Juguetes inflables
60141102	Juegos de mesa
60141105	Rompecabezas
82121507	Impresión de papeleria o formularios comerciales

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el contrato de compraventa estatal definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En el ordenamiento civil colombiano (Art. 1849 del Código Civil), se define específicamente como un contrato en el que "una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero".

Así las cosas, atendiendo las especificaciones del contrato a celebrar y su finalidad, esto es, CONTRATAR A MONTO AGOTABLE IMPRESION DE MATERIAL EDITORIAL PEDAGOGICO, NORMATIVO, LA PRODUCCION DE PIEZAS DE SEÑALIZACION Y MATERIAL VISUAL TACTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD Y FUNCIONES resulta coherente establecer que el presente objeto contractual se ajusta a la tipología contractual de compraventa.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

El contrato tendrá un plazo de ejecución máximo hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción de acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del contrato será en el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, suministrando los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y plazos establecidos en el contrato, sus anexos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Entregar los bienes objeto del contrato en los lugares, fechas y condiciones señaladas por el Supervisor del Contrato, garantizando su adecuada recepción y funcionamiento.
3. Proveer todos los bienes, para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que sean nuevos, de óptima calidad, presentación y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
4. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, almacenamiento, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gastos administrativos, imprevistos y cualquier otro costo asociado hasta la entrega final en la ciudad de Cartagena de Indias.
5. Garantizar el adecuado embalaje, protección, manipulación, conservación y transporte de los bienes suministrados, evitando pérdidas, daños o deterioros durante su traslado y entrega.
6. Reemplazar de manera inmediata cualquier bien que presente defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o condiciones de calidad exigidas, sin costo adicional para la entidad.
7. En caso de devolución por defectos, deterioro, incumplimiento de especificaciones o cualquier otra causa atribuible a la calidad del suministro, reponer los bienes correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato.
8. Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución contractual observe adecuados estándares de comportamiento, respeto, atención, presentación personal, relaciones humanas y trato digno hacia los beneficiarios, funcionarios y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados y aceptados por la entidad, sin perjuicio de las condiciones legales que resulten aplicables.
10. Cumplir con las normas sanitarias, de calidad e inocuidad aplicables al transporte, almacenamiento, conservación, empaque y suministro de alimentos, refrigerios o productos que formen parte de la ejecución contractual.
11. Garantizar que los envases, empaques y embalajes utilizados cumplan con las condiciones de resistencia, higiene, limpieza, desinfección y demás requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
12. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato, implementando las acciones correctivas y preventivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual.
13. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, de conformidad con la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o complementen.
14. Acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

15. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, priorizando la contratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en la normatividad vigente.

16. Presentar con cada solicitud de pago los soportes que acrediten el cumplimiento de la obligación anterior o, en su defecto, la documentación que justifique la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su observancia.

17. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, sanitarias, laborales y de seguridad aplicables a la ejecución del contrato.

18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza, objeto y finalidad del contrato, así como aquellas que se deriven de la ley, los estudios previos, la oferta presentada y los documentos contractuales.

2.6.2 Obligaciones del Distrito:

1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

8) Suscribir el acta de Liquidación.

9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.8 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

Se deja constancia para la celebración del contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA IMPRESION DE MATERIAL EDITORIAL PEDAGOGICO, NORMATIVO, LA PRODUCCION DE PIEZAS DE SEÑALIZACION Y MATERIAL VISUAL TACTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD Y FUNCIONES,** la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Indias, cuenta con autorización para celebrar este tipo de contratación, de conformidad con lo establecido en la constitución política, Ley 909 de 2004, 1952 de 2019, Decreto Ley 1567 de 1998, y Decreto 1083 de 2015.

2.9 SUPERVISION

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por el **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** o por el funcionario delegado por la Secretaria General para tal fin.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

8. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato

9. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

10. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.

11. Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.

12. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

2. ANALISIS DE LA NATURALEZA DE LOS BIENES Y DETERMINACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe determinar la modalidad de selección atendiendo la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, sus características técnicas, las condiciones de comercialización y las causales legalmente previstas.

En desarrollo de este análisis, se identificó que el objeto contractual comprende la impresión y producción de material editorial, pedagógico y normativo, así como el suministro de piezas de señalización, elementos visuales y otros bienes de apoyo institucional, cuyas especificaciones se encuentran descritas en el Anexo Técnico.

La entidad deberá establecer cuáles de estos bienes y servicios reúnen las condiciones de características técnicas uniformes y de común utilización, y verificar la existencia, vigencia, cobertura y aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La determinación de la modalidad de selección deberá sustentarse en los resultados de dicha verificación, considerando las características de las prestaciones requeridas, su posibilidad de adquisición mediante procedimientos de selección abreviada para bienes y servicios de características técnicas uniformes y las condiciones legales para acudir a la selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, la modalidad definitiva se establecerá una vez concluido el análisis técnico, jurídico y económico de los componentes del objeto contractual, garantizando los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin identificar un instrumento vigente y aplicable que permita satisfacer integralmente la necesidad contractual, considerando la diversidad y las especificaciones de los bienes y servicios requeridos.

Asimismo, el objeto contractual comprende prestaciones de distinta naturaleza, relacionadas con la impresión de material editorial, pedagógico y normativo, así como la producción y suministro de piezas de señalización y material visual táctico. Si bien algunos productos pueden contar con características estandarizables, esta circunstancia no permite concluir, por sí sola, que la totalidad de las prestaciones constituya un conjunto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

de común utilización. En consecuencia, resulta necesario valorar las particularidades técnicas de cada componente y su incidencia en la satisfacción de la necesidad institucional.

En este sentido, atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva, así como el presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($351.000.000) M/CTE, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siempre que el análisis técnico y económico definitivo descarte la aplicación de la causal especial prevista para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De suerte que el procedimiento corresponde al de selección abreviada de menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del DISTRITO DE CARTAGENA, para la vigencia fiscal 2026.

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LA FORMA DE CALCULARLO.

Conforme el estudio del sector efectuado, correspondiente al objeto contractual, el costo estimado de la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($351.000.000,00)** el cual incluye en el presupuesto las tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al servicio y/o bien.

Nota 1: La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado, permitiendo definir el valor promedio de los precios unitarios.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

La estimación del presupuesto oficial se realizó de conformidad con la estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la entrega de los bienes que conforman el alcance del objeto de este proceso, la cual se llevó a cabo partiendo de la base de condiciones del mercado y el respectivo sector económico que rigen actualmente en el país, así mismo se realizó estudio de mercado con cotizaciones recibidas por la Entidad y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección (se anexa estudio de mercado y análisis del sector realizado por la Entidad).

4.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número de certificado de disponibilidad presupuestal.	Fecha del certificado de disponibilidad presupuestal.	Valor
26002459	09/10/2026	$351.000.000

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato derivado del proceso de selección que se pretende adelantar se pagará, mediante actas parciales, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta de avance parcial recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y el porcentaje a que corresponden las mismas, respecto del alcance físico del objeto del contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados", se tendrá como base gravable, el monto bruto de la

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro deporte y recreación del 2.5%.

- **ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR:** La Estampilla para la Justicia Familiar se encuentra creada y autorizada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021creado para financiar y fortalecer el funcionamiento de las Comisarías de Familia en el Distrito 2%

OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.

- **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.**

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta. Buscar porcentaje.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad solicitará requisitos habilitantes de carácter jurídico, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos, determinados en el pliego de condiciones, a fin de escoger una propuesta que cumpla a cabalidad con el objeto a contratar y que el riesgo en la ejecución sea bajo.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

A fin de establecer un orden de elegibilidad se asignarán puntajes a los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49.5
Factor de Calidad	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Mipyme Nacionales	0,25
Puntos Totales	**100**

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna,

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con NIT **890.480.184-4**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos, vigencia y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

Característica	Condición		
valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A
	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y doce (12) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a:

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-		NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

*«**Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos* 13, 333 *y* 334 *de la Constitución Política, el Gobierno Nacional*

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO 1º.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2º.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3º.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».*

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

*«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

Document ID: 045a7fd11b3743b292665d3323179ac6ddb57237

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 *de 2000 y el Decreto* 1074 *de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

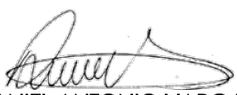
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».*

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia 2026, determinando el Umbral Pymes en la suma de $511.708.497 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación no supera el umbral establecido para MiPymes, si resulta ser susceptible de ser limitado a MiPymes.

9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.



DANIEL ANTONIO VARGAS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyecto: Nohelia Buitrago Asesora jurídica SICC
Revisó: Jaime López Asesor Jurídico SICC